

ESTADO No. PARP-075-2022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería:

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **23 de septiembre de 2022**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	6/9/2022	376	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 14207, para que realice la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare el proyecto minero desde el día 23 de agosto de 2022, teniendo en cuenta lo indicado en la cláusula decimo catorce del citado contrato, el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, y la Resolución No. 338 de 2014. Por lo tanto, teniendo la solicitud formulada con radicado No. 20221002045792 del 31 de agosto de 2022 y lo expuesto por titular con radicado 20221001880912 de 27 de mayo de 2022 respecto del título 13441, que permiten acreditar las gestiones adelantadas por el titular minero con el fin de obtener la expedición de la póliza minero ambiental por parte de una compañía de seguro, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el documento solicitado. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 14207 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto PARP No. 223 del 29 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP 044-2022 del 20 de mayo de 2022.

					2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 14207 no cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	6/9/2022	377	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 14083, para que realice la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare el proyecto minero desde el día 19 de agosto de 2022, teniendo en cuenta lo indicado en la cláusula decimo catorce del citado contrato, el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, y la Resolución No. 338 de 2014. Por lo tanto, teniendo la solicitud formulada con radicado No. 20221002045802 del 31 de agosto de 2022 y lo expuesto por titular con radicado 20221001880912 de 27 de mayo de 2022 respecto del título 13441, que permiten acreditar las gestiones adelantadas por el titular minero con el fin de obtener la expedición de la póliza minero ambiental por parte de una compañía de seguro, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el documento solicitado. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 14083 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto PARP No. 187 del 26 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP 036-2022 del 28 de abril de 2022. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 14083 no cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	6/9/2022	378	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 14083, para que realice la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare el proyecto minero desde el día 19 de agosto de 2022, teniendo en cuenta lo indicado en la cláusula decimo catorce del citado contrato, el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, y la Resolución No. 338 de 2014. Por lo tanto, teniendo la solicitud formulada con radicado No. 20221002045802 del 31 de agosto de 2022 y lo expuesto por titular con radicado 20221001880912 de 27 de mayo de 2022 respecto del título 13441, que permiten acreditar las gestiones adelantadas por el titular minero con el fin de obtener la expedición de la póliza minero ambiental por parte de una compañía de seguro, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el documento solicitado. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 14083 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto PARP No. 187 del 26 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP 036-2022 del 28 de abril de 2022. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 14083 no cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO CONCESIÓN	ICQ-082214X	SOFÍA MARÍA GUZMÁN PUERTAS, ESTEBAN GUZMÁN PUERTAS Y ANDRÉS GUZMÁN PUERTAS	7/9/2022	379	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los ajustes a la solicitud radicado No. 20221002023282 del 18 de agosto de 2022, so pena de entender desistido el trámite, de conformidad

				con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: - Aclare de manera expresa cual es el motivo de su solicitud, si se trata de una suspensión temporal de obligaciones (artículo 52 de la Ley 685 de 2001), o de una suspensión de actividades (artículo 54 ibidem); o de una modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO). - En cualquiera de los casos, deberá allegar las pruebas que acrediten ya sea la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito para el caso de la suspensión temporal de obligaciones, o las circunstancias transitorias de orden técnico o económico tratándose de una solicitud de suspensión de actividades. - Informe detallada y razonablemente el lapso estimado en el cual las circunstancias de disminución de la producción permanecerán en el tiempo, señalando además las actividades que se compromete o está abocado a realizar a efectos de superar o subsanar esas circunstancias, en caso de que las mismas se encuentren bajo su control. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero que NO podrá iniciar con las actividades de Construcción, Montaje o Explotación Minera aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras PTO, hasta tanto i) Se realice la verificación y validación del acto administrativo de Licenciamiento Ambiental, radicado en la plataforma ANNA minería el día 16 de marzo de 2022 con radicado No. 46486; ii) Presente el Acto administrativo ejecutoriado y en firme que expedido por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI que levante la restricción del área superpuesta con zona de reserva vial “Proyecto Vial Rumichaca Pasto Tramo San Juan – Pedregal”, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001; iii) Cuenten con la aprobación de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), a efectos de convertir las RESERVAS PROBABLES en RESERVAS PROBADAS, una vez se dé cumplimiento en su totalidad con los factores modificadores. 2. INFORMAR que a través del presente acto se da respuesta la comunicación radicada bajo el número 20221002023282 del 18 de agosto de 2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-082214X cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado sobre RESERVAS PROBABLES por la Autoridad Minera, mediante Auto PARP No. 104 de 23 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-029-2022 de 25 de marzo de 2022.
--	--	--	--	---

					4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, que el Instrumento Ambiental allegado con radicado 46486-0 y evento 9592498 de 16 de marzo de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERÓN TORRES	14/09/2022	AUT-908-764	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2018 presentado dentro del título minero FG6-161, con radicado 51888 de fecha 23/MAY/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10232058 del 19/JUN/2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10232058 del 19/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto INGEOMINAS No. GTRC-0034-08 del 28 de enero de 2008, notificado en estado jurídico No. GTRC-0306-08 del 29 de enero de 2008. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 981 del 28 de diciembre de 2006. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERÓN TORRES	14/09/2022	AUT-908-765	APROBACIONES

					1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019 presentado dentro del título minero FG6-161, con radicado 51890 de fecha 23/MAY/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10232106 del 19/JUN/2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10232106 del 19/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto INGEOMINAS No. GTRC-0034-08 del 28 de enero de 2008, notificado en estado jurídico No. GTRC-0306-08 del 29 de enero de 2008. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 981 del 28 de diciembre de 2006. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERÓN TORRES	14/09/2022	AUT-908-766	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero FG6-161, con radicado 51889 de fecha 23/MAY/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10232082 del 19/JUN/2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10232082 del 19/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto INGEOMINAS No. GTRC-0034-08 del 28 de enero de 2008, notificado en estado jurídico No. GTRC-0306-08 del 29 de enero de 2008.

					4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 981 del 28 de diciembre de 2006. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERÓN TORRES	14/09/2022	AUT-908-767	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, que el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018, presentado a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería con radicado No. 51850 de fecha 23/MAY/2022, NO será objeto de evaluación, por cuanto el mismo fue aprobado mediante Auto Par Pasto No. AUT-908-766 del 14 de septiembre de 2022. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10227228 del 22/JUN/2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10227228 del 22/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto INGEOMINAS No. GTRC-0034-08 del 28 de enero de 2008, notificado en estado jurídico No. GTRC-0306-08 del 29 de enero de 2008. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 981 del 28 de diciembre de 2006. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERÓN TORRES	14/09/2022	AUT-908-768	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FG6-161, que el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2021, presentado a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería con radicado No. 51864 de fecha 23/MAY/2022, NO será objeto de evaluación, ni aprobación, por cuanto a la fecha NO han sido presentados por el titular minero los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías

					correspondientes a los trimestres III y IV de 2021, requeridos mediante Auto Par Pasto No. 277 del 13 de junio de 2022, notificado en estado jurídico No. VSCPARP-052-2022 del 15 de junio de 2022. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10228296 del 19/JUN/2022. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2021, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10228296 del 19/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto INGEOMINAS No. GTRC-0034-08 del 28 de enero de 2008, notificado en estado jurídico No. GTRC-0306-08 del 29 de enero de 2008. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 981 del 28 de diciembre de 2006. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERÓN TORRES	16/09/2022	381	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019. Lo anterior de conformidad con Concepto Técnico registrado con número de tarea AnnA Minería No. 10232130 del 19 de junio de 2022. 2. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020. Lo anterior de conformidad con Concepto Técnico registrado con número de tarea AnnA Minería No. 10232154 del 19 de junio de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, con base en lo dispuesto en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras”</i>, para que allegue un informe donde presente de manera detallada y razonable:

					- Justificación técnica y económica para adelantar una producción de 27.725 m3 gravas de río durante el año 2019, concordante con las regalías declaradas, en contravía de lo dispuesto en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado con Auto INGEOMINAS No. GTRC-0034-08 del 28 de enero de 2008, notificado en estado jurídico No. GTRC-0306-08 del 29 de enero de 2008, donde la producción anual programada correspondiente a 24.000 m3. - Informe si el aumento de reproducción es temporal o permanente. Si el aumento en la producción es permanente, se servirá informar además los motivos para no presentar previamente la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico registrado con número de tarea Anna Minería No. 10232130 del 19 de junio de 2022. 2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, con base en lo dispuesto en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras”</i>, para que allegue un informe donde presente de manera detallada y razonable: - Justificación técnica y económica para adelantar una producción de 30.470 m3 gravas de río durante el año 2020, concordante con las regalías declaradas, en contravía de lo dispuesto en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado con Auto INGEOMINAS No. GTRC-0034-08 del 28 de enero de 2008, notificado en estado jurídico No. GTRC-0306-08 del 29 de enero de 2008, donde la producción anual programada correspondiente a 24.000 m3. - Informe si el aumento de reproducción es temporal o permanente. Si el aumento en la producción es permanente, se servirá informar además los motivos para no presentar previamente la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico registrado con número de tarea Anna Minería No. 10232154 del 19 de junio de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, que el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2019, presentado a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería con radicado
--	--	--	--	--	--

				No. 51851 del 23 de mayo de 2022, NO será objeto de evaluación, por cuanto el mismo fue aprobado mediante Auto Par Pasto No. AUT-908-765 del 14 de septiembre de 2022. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería No. 10227261 del 22 de junio de 2022. 8. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias: Auto Par Pasto No. 186 del 04 de junio de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-034-2021 del 09 de junio de 2021, relativos a: - Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral correspondiente a los años 2005, 2006, y, 2007. - Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2005, 2006, 2007, con su respetivo plano anexo. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 183 del 26 de mayo de 2022. 9. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto INGEOMINAS No. GTRC-0034-08 del 28 de enero de 2008, notificado en estado jurídico No. GTRC-0306-08 del 29 de enero de 2008. 10. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 981 del 28 de diciembre de 2006. 11. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, como quiera que se trata de un proyecto de Pequeña Minería, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 328 y, las Resoluciones No. 299 de 2019, y 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.
--	--	--	--	---

					12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge los conceptos técnicos registrado con números de tarea Anna Minería No. 10232130 del 19 de junio de 2022, 10232154 del 19 de junio de 2022, y, 10227261 del 22 de junio de 2022. 13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERÓN TORRES	16/09/2022	AUT-908-769	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, que el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2019, presentado a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería con radicado No. 51860 de fecha 23/MAY/2022, NO será objeto de evaluación, por cuanto el mismo fue aprobado mediante Auto Par Pasto No. 381 de 16 de septiembre de 2022. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10227897 del 22/JUN/2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10227897 del 22/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto INGEOMINAS No. GTRC-0034-08 del 28 de enero de 2008, notificado en estado jurídico No. GTRC-0306-08 del 29 de enero de 2008. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 981 del 28 de diciembre de 2006. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERÓN TORRES	16/09/2022	AUT-908-770	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, que el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2020, presentado a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería con radicado No. 51862 de fecha 23/MAY/2022, NO será objeto de evaluación, por cuanto el mismo fue aprobado mediante Auto Par

					Pasto No. 381 de 16 de septiembre de 2022. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10228263 del 22/JUN/2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10228263 del 22/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto INGEOMINAS No. GTRC-0034-08 del 28 de enero de 2008, notificado en estado jurídico No. GTRC-0306-08 del 29 de enero de 2008. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 981 del 28 de diciembre de 2006. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRÉS GUZMÁN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMÁN PUERTAS, ESTEBAN GUZMÁN PUERTAS	19/09/2022	AUT-908-771	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2015 presentado dentro del título minero ICQ-082214X, con radicado 47628 de fecha 26/MAR/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9691838 del 01/JUN/2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9691838 del 01/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-082214X cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado sobre RESERVAS PROBABLES por la Autoridad Minera, mediante Auto PARP No. 104 de 23 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-029-2022 de 25 de marzo de 2022. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, que el Instrumento Ambiental allegado con radicado 46486-0 y evento 9592498 de 16 de marzo de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico.

					5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRÉS GUZMÁN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMÁN PUERTAS, ESTEBAN GUZMÁN PUERTAS	19/09/2022	AUT-908-772	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2015 presentado dentro del título minero ICQ-082214X, con radicado 47630 de fecha 26/MAR/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9691895 del 01/JUN/2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9691895 del 01/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-082214X cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado sobre RESERVAS PROBABLES por la Autoridad Minera, mediante Auto PARP No. 104 de 23 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-029-2022 de 25 de marzo de 2022. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, que el Instrumento Ambiental allegado con radicado 46486-0 y evento 9592498 de 16 de marzo de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRÉS GUZMÁN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMÁN PUERTAS, ESTEBAN GUZMÁN PUERTAS	19/09/2022	AUT-908-773	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2016 presentado dentro del título minero ICQ-082214X, con radicado 47632 de fecha 26/MAR/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9692043 del 01/JUN/2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9692043 del 01/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-082214X cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado sobre RESERVAS PROBABLES por la Autoridad Minera, mediante Auto PARP No. 104 de 23 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-029-2022 de 25 de marzo de 2022. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, que el Instrumento Ambiental allegado con radicado 46486-0 y evento 9592498 de 16 de marzo de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRÉS GUZMÁN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMÁN PUERTAS, ESTEBAN GUZMÁN PUERTAS	19/09/2022	AUT-908-774	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2016 presentado dentro del título minero ICQ-082214X, con radicado 47633 de fecha 26/MAR/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9692067 del 01/JUN/2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9692067 del 01/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-082214X cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado sobre RESERVAS PROBABLES por la Autoridad Minera, mediante Auto PARP No. 104 de 23 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-029-2022 de 25 de marzo de 2022. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, que el Instrumento Ambiental allegado con radicado 46486-0 y evento 9592498 de 16 de marzo de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRÉS GUZMÁN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMÁN PUERTAS, ESTEBAN GUZMÁN PUERTAS	19/09/2022	AUT-908-775	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2017 presentado dentro del título minero ICQ-082214X, con radicado 47634 de fecha 26/MAR/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9692091 del 01/JUN/2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9692091 del 01/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-082214X cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado sobre RESERVAS PROBABLES por la Autoridad Minera, mediante Auto PARP No. 104 de 23 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-029-2022 de 25 de marzo de 2022. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, que el Instrumento Ambiental allegado con radicado 46486-0 y evento 9592498 de 16 de marzo de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRÉS GUZMÁN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMÁN PUERTAS, ESTEBAN GUZMÁN PUERTAS	19/09/2022	AUT-908-776	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2017 presentado dentro del título minero ICQ-082214X, con radicado 47635 de fecha 26/MAR/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9692124 del 01/JUN/2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9692124 del 01/JUN/2022.

					3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-082214X cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado sobre RESERVAS PROBABLES por la Autoridad Minera, mediante Auto PARP No. 104 de 23 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-029-2022 de 25 de marzo de 2022. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, que el Instrumento Ambiental allegado con radicado 46486-0 y evento 9592498 de 16 de marzo de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRÉS GUZMÁN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMÁN PUERTAS, ESTEBAN GUZMÁN PUERTAS	19/09/2022	AUT-908-777	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2018 presentado dentro del título minero ICQ-082214X, con radicado 47636 de fecha 26/MAR/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9692148 del 01/JUN/2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9692148 del 01/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-082214X cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado sobre RESERVAS PROBABLES por la Autoridad Minera, mediante Auto PARP No. 104 de 23 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-029-2022 de 25 de marzo de 2022. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, que el Instrumento Ambiental allegado con radicado 46486-0 y evento 9592498 de 16 de marzo de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRÉS GUZMÁN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMÁN PUERTAS, ESTEBAN GUZMÁN PUERTAS	19/09/2022	AUT-908-778	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero ICQ-082214X, con radicado 47637 de fecha 26/MAR/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9692583 del 01/JUN/2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9692583 del 01/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-082214X cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado sobre RESERVAS PROBABLES por la Autoridad Minera, mediante Auto PARP No. 104 de 23 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-029-2022 de 25 de marzo de 2022. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, que el Instrumento Ambiental allegado con radicado 46486-0 y evento 9592498 de 16 de marzo de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRÉS GUZMÁN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMÁN PUERTAS, ESTEBAN GUZMÁN PUERTAS	19/09/2022	AUT-908-779	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019 presentado dentro del título minero ICQ-082214X, con radicado 47640 de fecha 26/MAR/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9692976 del 01/JUN/2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9692976 del 01/JUN/2022.

					3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-082214X cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado sobre RESERVAS PROBABLES por la Autoridad Minera, mediante Auto PARP No. 104 de 23 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-029-2022 de 25 de marzo de 2022. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, que el Instrumento Ambiental allegado con radicado 46486-0 y evento 9592498 de 16 de marzo de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRÉS GUZMÁN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMÁN PUERTAS, ESTEBAN GUZMÁN PUERTAS	19/09/2022	AUT-908-780	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero ICQ-082214X, con radicado 47641 de fecha 26/MAR/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9693118 del 01/JUN/2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9693118 del 01/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-082214X cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado sobre RESERVAS PROBABLES por la Autoridad Minera, mediante Auto PARP No. 104 de 23 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-029-2022 de 25 de marzo de 2022. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, que el Instrumento Ambiental allegado con radicado 46486-0 y evento 9592498 de 16 de marzo de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRÉS GUZMÁN PUERTAS, SOFIA	19/09/2022	AUT-908-781	APROBACIONES

		MARIA GUZMÁN PUERTAS, ESTEBAN GUZMÁN PUERTAS			1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero ICQ-082214X, con radicado 47643 de fecha 26/MAR/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9693166 del 01/JUN/2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9693166 del 01/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-082214X cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado sobre RESERVAS PROBABLES por la Autoridad Minera, mediante Auto PARP No. 104 de 23 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-029-2022 de 25 de marzo de 2022. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, que el Instrumento Ambiental allegado con radicado 46486-0 y evento 9592498 de 16 de marzo de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	MARCIAL FERNÁNDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNÁNDEZ MERA	19/09/2022	AUT-908-782	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GFR-111, que el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2019, presentado a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería con radicado No. 46171 de fecha 11/MAR/2022, NO será objeto de evaluación, ni aprobación, por cuanto a la fecha NO han sido presentados por el titular minero los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2019, requeridos mediante Auto Par Pasto No. 329 de 23 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-038-20 del 06 de agosto de 2020. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9547285 del 05/JUN/2022. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2019, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.

					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9547285 del 05/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GFR-111 cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO, aprobado mediante Auto GTRC-0711-09 del 15 de diciembre de 2009. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GFR-111 cuenta con Licencia Ambiental, expedida por Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, mediante Resolución No. 0063 del 05 de febrero de 2013. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	MARCIAL FERNÁNDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNÁNDEZ MERA	19/09/2022	AUT-908-783	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GFR-111, que el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2020, presentado a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería con radicado No. 46175 de fecha 11/MAR/2022, NO será objeto de evaluación, ni aprobación, por cuanto a la fecha NO han sido presentados por el titular minero los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2020, requeridos en Auto Par Pasto No. 329 de 23 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-038-20 del 06 de agosto de 2020; así como los formularios correspondiente a los trimestres III y IV de 2020, requeridos en Auto Par Pasto No. 479 de 10 de noviembre de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-065-2021 de 11 de noviembre de 2021. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9547374 del 05/JUN/2022. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes al I, II, III, y, IV trimestre de 2020, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9547374 del 05/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GFR-111 cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO, aprobado mediante Auto GTRC-0711-09 del 15 de diciembre de 2009.

					4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GFR-111 cuenta con Licencia Ambiental, expedida por Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, mediante Resolución No. 0063 del 05 de febrero de 2013. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.	19/09/2022	AUT-908-784	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del título minero con No. 7464, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al Sistema de Gestión Minera SIGM AnnA Minería y realice los ajustes requeridos del Formato Básico Minero FBM Anual de 2020, por cuanto los mismos no concuerdan con los valores reportados en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, y IV de 2020. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10098814 del 01/JUN/2022. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10098814 del 01/JUN/2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 7464 cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO, aprobado con Auto No. 060364 del 17 de junio de 2003. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 7464, NO cuenta con instrumento ambiental, requerido mediante Auto Par Pasto No. 377 del 11 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-041-20 del día 16 de septiembre de 2020. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	19/09/2022	AUT-908-785	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 8704 , que el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2021 , presentado a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería con radicado No. 46438 de fecha 15/MAR/2022 , NO será objeto de evaluación, ni aprobación, por cuanto a la fecha NO han sido presentados por el titular minero los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 , requeridos mediante Auto Par Pasto No. 198 del 28 de abril de 2022 , notificado en estado jurídico No. VSCPARP-037-2022 del 29 de abril de 2022; además en cuanto a los anexos del FBM: i) El plano topográfico no corresponde al título minero 8704; y, ii) El plano topográfico (archivo Arcgis) no cuenta con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID 4686. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9583431 del 27/MAR/2022 . Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 , el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9583431 del 27/MAR/2022 . 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 8704 contó con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera, mediante Resolución No. GTRC-0176-09 del 24 de diciembre de 2009. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 8704 cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 253 del 04 de mayo de 2009. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500514	CONSORCIO CRAING	19/09/2022	AUT-908-786	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del título minero con No. 500514 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2021 , por cuanto NO puede evidenciarse documentos adjuntos, no son posible descargarlos y/o no se puede acceder a la información. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10220918 del 19/JUN/2022 . Por lo tanto, se le concede el término de TREINTA (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto

					de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10220918 del 19/JUN/2022. 3. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 500514, NO contó con Plan de Trabajos de Explotación, debidamente aprobado por la Autoridad Minera. 4. INFORMAR que el Autorización Temporal No. 500514, NO contó con instrumento ambiental debidamente autorizado por la Autoridad Ambiental competente. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00151-52	LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUÁN	19/09/2022	AUT-908-787	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. 00151-52, que el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2021, presentado a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería con radicado No. 53541 de fecha 15/JUN/2022, NO será objeto de evaluación, ni aprobación, por cuanto a la fecha NO han sido presentados por el titular minero los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, requeridos mediante Auto Par Pasto No. 159 del 8 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. VSC-PARP-032-2022 del 12 de abril de 2022. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10426823 del 27/JUN/2022. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10426823 del 27/JUN/2022.

					3. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 00151-52, cuenta con Plan de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado mediante Auto Par Pasto No. 211 del 29 de abril de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-033-2020 del 01 de julio de 2020. 4. INFORMAR que Licencia Especial de Explotación No. 00151-52, cuenta con Plan de Manejo Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO mediante Resolución No. 225 del 02 de julio de 1996. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00270-52	ORLANDO GERARDO BENAVIDES CÁCERES	19/09/2022	AUT-908-788	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero 00270-52, con radicado 53924 de fecha 22/JUN/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10477197 del 24/JUN/2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10477197 del 24/JUN/2022. 3. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52 cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), aprobado mediante Auto Par Pasto No. 326 del 10 de agosto de 2021, notificado en estado jurídico No. VSC-PARP-052-202 de 12 de agosto de 2021. 2. INFORMAR la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 262 del 14 de julio de 1997. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-131	LIBERO COBRE LTD	19/09/2022	AUT-908-789	IMPROBACIONES 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero FJT-131, con radicado 53167 de fecha 09/JUN/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10377896 del 21/JUN/2022. REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR al titular del título minero con No. FJT-131, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2021, estableciendo de forma correcta la etapa contractual y anualidad para el periodo reportado, la cual corresponde a la etapa de EXPLORACIÓN. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10377896 del 21/JUN/2022. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10377896 del 21/JUN/2022. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FJT-131, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera. 5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FJT-131 NO cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Autoridad Ambiental. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-132	LIBERO COBRE LTD	19/09/2022	AUT-908-790	IMPROBACIONES 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero FJT-132, con radicado 53168 de fecha 09/JUN/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10379029 del 20/JUN/2022.

					REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR al titular del título minero con No. FJT-132, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2021, estableciendo de forma correcta la etapa contractual y anualidad para el periodo reportado, la cual corresponde a la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10379029 del 20/JUN/2022. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10379029 del 20/JUN/2022. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FJT-132, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera. 5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FJT-132 NO cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Autoridad Ambiental. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	19/09/2022	AUT-908-791	IMPROBACIONES 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero EIM-142, con radicado 54593 de fecha 01/JUL/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10545823 del 13/JUL/2022. REQUERIMIENTOS

					2. REQUERIR al titular del título minero con No. EIM-142, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación del Formato Básico Minero – F B M Anual de 2020, por cuanto: i) En los formularios de declaración y regalías para el I trimestre que fueron radicados con No. 20201000451712, se declaró una producción de recebo: 41795 y grava: 62592, y con radicado No. 20201000903202 allega producción adicional de: 6775 m3 de grava, para un total de grava de 69367 m3; información que fue evaluada en Concepto Técnico No. 073 de fecha 3/05/2021 y aprobada en Auto Par Pasto No. 185 del 04 de junio de 2021, no obstante, en el FBM aparece recebo: 41795 m3 y grava: 55.365,40 m3, por lo cual NO hay concordancia toda vez que para el I trimestre del mineral grava faltarían: 14001,60 m3. ii) En los formularios de declaración y regalías para el II trimestre que fueron radicados con No. 20201000630862 se declaró una producción de recebo: 32393,6 y grava 48590,40; información que fue evaluada en Concepto Técnico No. 073 de fecha 3/05/2021 y aprobada en Auto Par Pasto No. 185 del 04 de junio de 2021, no obstante, en el FBM aparece recebo: 32393,6 m3 y grava: 69853 m3, por lo cual NO hay concordancia toda vez que para el II trimestre del mineral grava faltarían: 21262,6 m3, y no hay reporte adicional de regalías para este trimestre. iii) En los formularios de declaración y regalías para el III trimestre que fueron radicados con No. 20201000855042 se declaró una producción de recebo: 46568 y grava: 69853; información que fue evaluada en Concepto Técnico No. 407 de fecha 17/11/2021 y aprobada en Auto Par Pasto No. 434 del 11 de noviembre de 2020, no obstante, en el FBM aparece recebo: 46568 m3 y grava 38373 m3, por lo cual NO hay concordancia toda vez que para el III trimestre del mineral de grava faltaría: 31480 m3, y no hay reporte adicional de regalías para este trimestre. iv) En los formularios de declaración y regalías para el IV trimestre que fueron radicados con No. 20211001004602, se declaró una producción de recebo: 9593 m3 y grava: 38373 m3; información que fue evaluada en Concepto Técnico No. 073 de fecha 3/05/2021 y aprobada en Auto Par Pasto No. 185 del 04 de junio de 2021, no obstante en el FBM aparece recebo: 9593 m3 y gravas: 62692 m3, por lo cual NO hay concordancia con lo aprobado en regalías, faltarían del mineral gravas: 24319 m3, y no hay reporte adicional de regalías para este trimestre. v) El FBM anual 2020 cuenta con su respectivo plano anexo, archivo mxd, shale file, no obstante, NO se puede acceder al archivo mxd, las curvas nivel no cuentan con su atributo de altura, por lo cual, no cumple con estipulado en la Resolución no. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10545823 del 13/JUL/2022. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10545823 del 13/JUL/2022 . 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EIM-142 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado con Auto No. GTRC-0026-09 del día 08 de enero de 2009 , notificado en estado jurídico No. GRTC-0002-09 del día 13 de enero de 2009 y Resolución Par Pasto No. 005 del 17 de Noviembre de 2020 . 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EIM-142 cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO mediante Resolución No. 964 del 23 de noviembre de 2009, pendiente certificar su vigencia o actualización, lo cual fue requerido en AUT-908-232-ANNA del 24 de enero de 2022 , notificado en estado número PARP-006-2022 del 26 de enero de 2022. El titular cuenta con Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado por CORPONARIÑO con Resolución No. 749 del 30 de agosto de 2019, modificada con Resolución No. 0560 de 01 de diciembre de 2020. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLC-111	CELINA ESTHER DELGADO DELGADO	19/09/2022	AUT-908-792	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLC-111 , que el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2021 , presentado a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería con radicado No. 50809 de fecha 09/MAY/2022 , NO será objeto de evaluación, por cuanto el mismo fue aprobado mediante Auto Par Pasto No. AUT-908-578 del 31 de mayo de 2022 , notificado en estado jurídico No. VSC-PARP-047-2022 del 31 de mayo de 2021. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10100325 del 01/JUN/2022 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10100325 del 01/JUN/2022 . 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GLC-111 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado con Resolución No. GTRC-02506-08 del 01 de diciembre de 2008 .

					4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GLC-111, cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 934 del 04 de diciembre de 2008. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	503987	JESÚS ALEJANDRO CERÓN ARCINIEGAS	14/09/2022	380	APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 21 de junio de 2022 y el 20 de junio de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 225 del 8 de septiembre de 2022. 2. INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARP No. 225 del 8 de septiembre de 2022 registra actualmente un mayor valor pagado por concepto del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad, por valor equivalente a DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$2.626). Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico PARP No. 225 del 8 de septiembre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 14. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 503987, que la modificación a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 41-43-101002141, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 28 de junio de 2022, con número de evento 363497 y número de radicado 54355-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. 15. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 503987, que durante los treinta (30) días anteriores a la terminación de la etapa de exploración, deberá presentar el Plan de Gestión Social (PGS), el cual deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia adoptados en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 225 del 8 de septiembre de 2022.

					16. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 503987 NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO. 17. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 503987 NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental. 18. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. 19. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 503987, que de acuerdo con el Catastro Minero Colombiano que el área objeto de la autorización, cuenta con las siguientes superposiciones: - Superposición Total Catastro Predial capa de Predio Rural, Mapa de tierras - ZONA MACROFOCALIZADAS: PUTUMAYO-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. - ZONA MICRO FOCALIZADA: 955-Unidad de Restitución de Tierras — URT- veredas restantes del Municipio de Valle del Guamuez Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 225 del 8 de septiembre de 2022. 20. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 225 del 8 de septiembre de 2022. 21. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 22. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO ERAZO	20/09/2022	382	APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II trimestre de 2020, II, III y IV trimestre de 2021, toda vez que estos se encuentran reportados en ceros.

				Lo anterior de conformidad con la evaluación recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 224 del 7 de septiembre de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II de 2022, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARP No. 224 del 7 de septiembre de 2022. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice nuevamente la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2020, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 224 del 7 de septiembre de 2022 y teniendo en cuenta que a la fecha de la evaluación realizada al FBM allegado a través de la plataforma ANNA minería con radicado No. 53788 aún no se habían presentado los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II trimestre de 2020. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente
--	--	--	--	--

				o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en Concepto Técnico PARP No. 224 del 7 de septiembre de 2022 y considerando que mediante radicado No. 20221001934982 del 06 de julio de 2022 no se allegó lo solicitado. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDB-1401 hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizado bajo apremio de MULTA, mediante AUTO PARP No. 220 del 28 de abril de 2022, así: - Presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual de 2021, con su respectivo plano anexo. - Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 224 del 7 de septiembre de 2022. 2. INFORMAR que mediante memorando No. 20229080351383 del 14 de septiembre de 2022, se remitió por competencia al Grupo de Cobro Coactivo de esta Entidad el escrito No. 20221001683782 de fecha 04 de febrero de 2022, mediante la cual el titular minero hace llegar comprobante de pago como abono parcial y propone un plan de pagos respecto de la multa impuesta en Resolución VSC No. 000620 de fecha 11 de junio de 2021. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDB-14011 NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDB-14011, NO cuenta con instrumento ambiental, requerido mediante Auto Par Pasto No. 062 del 05 de febrero de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-012-20 del 06 de febrero de 2020. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--

					6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	504190	JESÚS ALEJANDRO CERÓN ARCINIEGAS	20/09/2022	383	APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 21 de junio de 2022 hasta el 20 de junio de 2023 , por un valor de OCHOCIENTOS MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$800.015) incluido interés. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 227 del 14 de septiembre de 2022 . 2. INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARP No. 227 del 14 de septiembre de 2022 registra actualmente un mayor valor pagado por concepto del pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor equivalente a MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.720) . Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico PARP No. 227 del 14 de septiembre de 2022 . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 23. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 504029 , que la modificación a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 41-43-101002142, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 28 de junio de 2022, con número de evento 363499 y número de radicado 54356-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. 24. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 504190 , que durante los treinta (30) días anteriores a la terminación de la etapa de exploración, deberá presentar el Plan de Gestión Social (PGS), el cual deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia adoptados en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.5. del Concepto Técnico Par Pasto No. 219 del 28 de junio de 2022 . 25. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504190 NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO.

				26. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504190 NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental. 27. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. 28. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 504190, que de acuerdo con el Catastro Minero Colombiano que el área objeto de la autorización, cuenta con las siguientes superposiciones: - Superposición Total Catastro Predial capa de Predio Rural, Mapa de tierras -0146- - Superposición Total AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Se evidencia 11 predios rurales, que el Programa Mínimo Exploratorio. - Superposición Total Mapa de Tierras: 0962-AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Geo visor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/ - ZONA MACROFOCALIZADA: PUTUMAYO-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. - ZONA MICROFOCALIZADA: 955-Unidad de Restitución de Tierras — URT- veredas restantes del Municipio de Valle del Guamuez, MF007. - Superposición Parcial: PREDIOS RURALES (7): Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC https://drive.google.com/uc?export=download&confirm=s46s&id=1FZmJq88F2ouofM9pDGd_UijKrVrC- Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 227 del 14 de septiembre de 2022. 29. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico PARP No. 227 del 14 de septiembre de 2022. 30. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 31. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	THG-13001	ALIADAS PARA EL PROGRESO SAS	20/09/2022	384	APROBACIONES APROBAR el pago de la multa impuesta al titular de la Autorización THG-13001 en Resolución VSC 000146 de fecha 27 de enero de 2021, equivalente a QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES a la fecha de ejecutoria. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en Concepto Técnico PARP No. 228 del 15 de septiembre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. THG-13001, que en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo Segundo de la Resolución VSC No. 00146 del 27 de enero de 2021, no deberá adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. THG-13001, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Así mismo, no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR que la Autorización Temporal No. THG-13001, NO contó con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 228 del 15 de septiembre de 2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502033	TECNOGOLD S.A.S.	20/09/2022	385	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 502033, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD mediante: Auto Parp No. 109 del 23 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-029-22 del 25 de marzo de 2022, relativo: - Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo.

					- Presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme que disponga la sustracción del área del título minero de la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, expedido por la autoridad ambiental competente o constancia del que el mismo se encuentra en trámite. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 223 del 5 de septiembre de 2022. 2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 502033, que una vez realizada la consulta en la plataforma digital Anna Minería se determina las siguientes superposiciones, así: - Reserva forestal del Pacífico Ley 2da de 1959-100% - Grupos Étnicos Consejo Comunitario de la Cuenca del Rio Iscuande-100% - Centro Poblado Palomino-100% - Restitución de Tierras-Zona Macrofocalizada-100% - Infraestructura Energética. Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 223 del 5 de septiembre de 2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 502033, NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 502033, NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental otorgada por correspondiente autoridad ambiental. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico PARP No. 223 del 5 de septiembre de 2022. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TBF-08141	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	21/09/2022	386	APROBACIONES 1. APROBAR al pago de la multa impuesta en Resolución VSC 000138 del 27 de enero de 2021, confirmada mediante Resolución No. VSC 000725 del 25 de junio de 2021, equivalente a QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES a la fecha de ejecutoria, como quiera que el mismo se

				encuentra relacionado en el estado general de cuenta del expediente de la Autorización temporal, y fue realizado el 24 de noviembre de 2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 229 del 15 de septiembre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. TBF-08141, que en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución VSC No. 00138 del 27 de enero de 2021, no deberá adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. TBF-08141, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Así mismo, no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 229 del 15 de septiembre de 2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de septiembre de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Diana Carolina Arteaga Arroyo – Abogada Par Pasto
Carlos H. Velasco Z. - Abogado Contratista Par Pasto